

Consejo Nacional de Operación CNO

ACTA No. 427 **REUNION NO PRESENCIAL**

En Bogotá D. C., a los 22 días del mes de diciembre de dos mil catorce (2014) los suscritos, Julián Cadavid Velásquez obrando como Presidente del Consejo Nacional de Operación y Alberto Olarte Aguirre, en su calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Operación, hacemos constar que con el fin de dejar constancia en el Libro de Actas de lo decidido, una vez recibidas las manifestaciones escritas de voto de todos los miembros del CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN con capacidad de voto en el tema sometido a consideración, en el domicilio del Consejo dentro del término legal y reglamentario, procedimos a elaborar el acta de la sesión N° 427 efectuada bajo la modalidad no presencial de conformidad con lo autorizado en el artículo 12 del Acuerdo CNO N° 499 (Reglamento Interno) del 9 de julio de 2010 y lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 222 de 1995.

1. - Solicitud de Aprobación

Alberto Olarte Aguirre, como Secretario Técnico del Consejo Nacional de Operación, mediante comunicación enviada vía correo electrónico a los miembros del Consejo, solicitó la aprobación del siguiente Proyecto de Acuerdo:

"ACUERDO No. XXX

XX de noviembre de 2014

Por el cual se aprueba el Mínimo Obligatorio (Inflexibilidad) de la Central hidroeléctrica Sogamoso

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995, su Reglamento interno y según lo aprobado en la reunión xxx del xx de 2014, y

CONSIDERANDO

1. Que según lo previsto en el Acuerdo 572 de 2012, ISAGEN S.A.E.S.P. mediante comunicación E2014-009246 de fecha 12 de noviembre de 2014, solicitó la aprobación del Mínimo Obligatorio de la central hidroeléctrica Sogamoso.

2. Que dicha solicitud se basa en la necesidad de cumplir con lo establecido en la Licencia Ambiental Artículo Cuarto – Resolución 2329 de 2009 en la que se indica que ISAGEN deberá garantizar en cualquier época del año un caudal ecológico de 80 m³/s para cada uno de los meses a excepción de mayo que deberá garantizar 300 m³/s.

Consejo Nacional de Operación

CNO

3. Que ISAGEN presentó al Subcomité Hidrológico y de Plantas Hidráulicas en la reunión 265 del 13 de noviembre de 2014, el informe donde se presentan los análisis y justificaciones ambientales y técnicas en el cual se identifica la necesidad de aprobar el Mínimo Obligatorio de la Central Hidroeléctrica Sogamoso.

4. Que el Subcomité Hidrológico y de Plantas Hidráulicas analizada la sustentación de este mínimo obligatorio, recomendó presentar al Comité de Operación la solicitud de aprobación del parámetro Mínimo Obligatorio de la Central Hidroeléctrica Sogamoso.

5. Que XM mediante comunicación XM xxxxxx-x del 2x de noviembre de 2014 emitió concepto favorable para incluir el Mínimo Obligatorio de la Central Hidroeléctrica Sogamoso, considerando que dicho cambio no pone en riesgo la operación del Sistema.

6. Que el Comité de Operación en su reunión 254 del 27 de noviembre de 2014 recomendó la expedición del presente Acuerdo.

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar la incorporación del parámetro Mínimo Obligatorio (Inflexibilidad) para la Central Sogamoso.

SEGUNDO: El valor para cumplir con el caudal ecológico exigido por la licencia ambiental variará de acuerdo al nivel del embalse y se regirá por la siguiente fórmula:

$$\text{Inflexibilidad (MW)} = \text{Factor de Conversión (MW/m}^3\text{/s)} * \text{Caudal Ecológico (m}^3\text{/s)}$$

TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir del despacho que se realiza para el primer día de Operación Comercial de la Central.

El Presidente

El Secretario Técnico,

JULIAN CADAVID VELASQUEZ

ALBERTO OLARTE AGUIRRE"

2. - Manifestación de voto mediante documento escrito y relación de recibo de los votos.

Consejo Nacional de Operación

CNO

En respuesta a la anterior solicitud, los miembros del Consejo Nacional de Operación, manifestaron su voto mediante correo electrónico en la forma en que se indica en el siguiente cuadro, en el que también se incluyen las fechas en que fueron recibidas las comunicaciones de cada miembro y el sentido de cada voto.

Miembro CNO	Fecha de recibo de la comunicación	Sentido del voto
EMGESA	Noviembre 30 de 2014	Positivo
CODENSA	-----	-----
EPM	Noviembre 30 de 2014	Positivo
AES CHIVOR	Noviembre 30 de 2014	Positivo
EPSA	Noviembre 29 de 2014	Positivo
ISAGEN	Noviembre 29 de 2014	Positivo
ELECTROHUILA	Noviembre 30 de 2014	Positivo
GECELCA	Noviembre 30 de 2014	Positivo
PROELÉCTRICA	Noviembre 30 de 2014	Positivo
GENSA	-----	-----
TERMOCANDELARIA	Noviembre 29 de 2014	Positivo

3. - Autorización.

Con base en lo anterior, el CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN con el voto favorable de nueve de los once miembros con capacidad de voto sobre este tema aprobó el Acuerdo "Por el cual se aprueba el Mínimo Obligatorio (Inflexibilidad) de la Central hidroeléctrica Sogamoso".

4. - Elaboración del Acta.

En cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo N° 499 del 9 de julio de 2010, firman la presente acta el Presidente y el Secretario Técnico, en señal de aprobación de la misma.

En constancia de lo anterior la suscriben,

JULIAN CADAVID VELASQUEZ
Presidente

ALBERTO OLARTE AGUIRRE
Secretario Técnico